



ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2012.

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

VICEPRESIDENTE 1º Y CONSEJERO DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES:

D. Miguel Marín Cobos.

VICEPRESIDENTE 2º Y CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

D. Daniel Conesa Mínguez.

CONSEJEROS:

- D^a. Catalina Muriel García, Consejera de Administraciones Públicas.
D^a. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana.
D. José Ángel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente (Ausente. Excusado).
D^a. Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos.
D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales.
D^a. M^a. Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad.
D. Francisco Javier Calderón Carrillo, Consejero de Seguridad Ciudadana.
D. Francisco Javier González García, Consejero adjunto a la Presidencia.

Sr. Interventor: D. Silverio Jiménez Filloy.

Secretario: D. José A. Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las doce horas quince minutos del día veinticinco de octubre de dos mil doce, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva extraordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-
Conocida por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 19 del mismo mes, es aprobada por unanimidad.



PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 301/12, de fecha 4 de octubre de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, recaída en **Derechos Fundamentales nº 1/12**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D. Salvador Campos Carmona** contra esta Ciudad Autónoma (Consejería de Administraciones Públicas).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 234/12, de fecha 11 de octubre de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, recaída en **P.A. nº 214/12**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **Dª. Malika Hamed Amar** contra esta Ciudad Autónoma (Consejería de Fomento, Juventud y Deportes).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto de fecha 16 de octubre de 2012, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, recaído en **Medidas Cautelares nº 1/12**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **ALMACENES KAMAL ABDELKADER,S.L.** contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Medio Ambiente).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 256/12, de fecha 10 de octubre de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, recaída en **P.A. nº 210/12**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **Dª. Dulce María Cañada Casas** contra esta Ciudad Autónoma (Consejería de Economía y Hacienda).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia de fecha 8 de octubre de 2012, recaída en **Juicio Oral nº 232/12**, dictada por el Juzgado de lo Penal nº 1 de Melilla, interpuesto por esta Ciudad Autónoma contra la **Compañía de Seguros AXA**, por el que se da por terminado el referido procedimiento, al haber ingresado la Cía. Aseguradora, el día 4.10.12, la cantidad de 250,62 € correspondiente a la valoración de los daños causados a señal vertical.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 2209/2012, de fecha 12 de julio de 2012, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, recaída en **Recurso de Apelación nº 2299/09**, interpuesto por **Abogacía del Estado** contra Orden de 26-11-08 de la Consejería de Administraciones Públicas, sobre designación Tribunal de 2 plazas de Técnico Economista.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 233/12, de fecha 11 de octubre de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, recaída en **P.A. nº 219/12**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D. Mimoun Mohamedi Hammou Chabane Azerar** contra esta Ciudad Autónoma (Consejería de Seguridad Ciudadana).



- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto nº 693/2012, de fecha 11 de octubre de 2012, dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, recaído en **Pieza Separada nº 577/12**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)** contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Secretaría General).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 236/12, de fecha 22 de octubre de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, recaída en **P.A. nº 215/12 – P.O. 7/12**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D. Manuel Bueno Doménech** contra esta Ciudad Autónoma (Consejería de Fomento, Juventud y Deportes).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 2411/12, de fecha 31 de julio de 2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, recaída en **P.O. nº 1048/09**, interpuesto por **D. Rachid El Bachiri Kaddour** contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Medio Ambiente).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 289/12, de fecha 4 de octubre de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, recaída en **P.A. nº 181/12**, interpuesto por **Dª. Mª. Lourdes López Imbroda** contra desestimación por silencio administrativo negativo de reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 266/12, de fecha 18 de octubre de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, recaída en **Procedimiento Ordinario nº 2/12**, interpuesto por **D. Luis Felipe Aguilar Delgado y Dª. Carima Mohamed Mimun** contra acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 11.06.12, sobre "Aprobación bases convocatoria provisión, en propiedad, de cuatro plazas de auxiliar administrativo, personal laboral, oposición libre".

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 235/12, de fecha 17 de octubre de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, recaída en **Procedimiento Abreviado nº 6/11**, interpuesto por la **mercantil HIMOSA** contra Decreto de la Presidencia de 14.04.11, que desestimó recurso de alzada interpuesto contra desestimación de cantidad de reclamación en la cantidad de 1.901.654,41 €.

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en **autos de P.A. nº 261/12**, seguido a



instancias de **D. Juan José Morales Lifante** contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales de Melilla D^a. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en **autos de P.A. nº 253/12**, seguido a instancias de **D. Francisco Llamas Pastor** contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales de Melilla D^a. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en **autos de P.S.S. / M.C. / P.O. nº 14/12**, seguido a instancias de **D. Hassan Mohamedi Mohamed Haddi** contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales de Melilla D^a. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte apelada, en **autos de P.O. nº 25/10**, seguido a instancias de **HOSMISAN,S.L.**, designando, indistintamente, a los Letrados de los Servicios Jurídicos y al Procurador de los Tribunales de Málaga, D. Manuel Manosalbas Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone como recurridos y, asimismo, para que remita expediente, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse en el **Procedimiento Abreviado nº 0000253/2012**, seguido a instancias de **D. Francisco Llamas Pastor** contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales de Melilla D^a. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.



ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO CUARTO.- CONVENIO URBANÍSTICO PARA RECALIFICACIÓN DE LA PARCELA SITA EN INMEDIACIONES DE LA FRONTERA DE BENI-ENZAR.- Visto el expediente relativo a Convenio Urbanístico para recalificación de la parcela sita en inmediaciones de la Frontera de Beni-Enzar, donde figura informe favorable de la Comisión de Fomento, Juventud y Deportes, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2012, de conformidad con el mismo, el Consejo de Gobierno acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- La apertura del trámite de información pública, por plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, de conformidad con el artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, durante el cual podrá ser consultado el expediente por los interesados y presentarse alegaciones al Convenio.

SEGUNDO.- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad y en uno de los diarios de mayor circulación.

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, que dice literalmente lo que sigue:

I.- La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, en su artículo 21.1.17, establece que *"La Ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias ... promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio"*.

II.- El artículo 21.1 de la precitada Ley Orgánica, establece que en relación a las materias anteriormente citadas, la competencia de la Ciudad de Melilla comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, y en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria.

III.- Mediante el Real Decreto 1384/1197, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de enseñanzas náutico deportivas, subacuático-deportivas y buceo profesional (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo apartado B) 1, *las funciones y servicios... correspondientes a la autorización de las escuelas para las enseñanzas de velas, motonáutica y navegación de recreo, y las correspondientes a la autorización y apertura de centros y a la realización y control de exámenes para el acceso a titulaciones deportivas subacuáticas, así como la expedición de títulos deportivos que habiliten para el ejercicio de todas estas actividades.*



IV.- El 11 de Julio de 2011, entró en vigor el Reglamento de autorización de instalación y funcionamiento de las academias privadas para las enseñanzas de la navegación de recreo (BOME núm. 3.785, de fecha 26 de junio de 2001).

V.- El artículo tercero del mencionado Reglamento establece que *la autorización de instalación y funcionamiento de las academias privadas para las enseñanzas de la navegación de recreo se concederá por Acuerdo del Consejo de Gobierno.*

VI.- Asimismo, también en el artículo tercero viene determinado que *la solicitud de autorización suscrita... haciendo constar en la misma los siguientes extremos:*

- 1.- Nombre, apellidos y D.N.I. del solicitante.
- 2.- Denominación de la escuela.
- 3.- Nombre y características formales de la embarcación a utilizar para las prácticas de navegación que, necesariamente, serán embarcaciones de recreo de crucero.
- 4.- Fotocopia compulsada del asiento en el Registro de buques de la citada embarcación.
- 5.- Fotocopia compulsada del certificado expedido por la Inspección de Buques, en el que se haga constar que la embarcación posee medios idóneos de salvamento para el número máximo de personas que participen en los ejercicios, incluida la tripulación.
- 6.- Fotocopia compulsada de la titulación que posea el personal bajo cuyo mando se despacha la embarcación.
- 7.- Fotocopia compulsada de la titulación que posee el Profesor o Profesores que actúen como Instructores.
- 8.- Certificación de un contrato de seguros con póliza flotante de accidentes, por el que se ampara a las personas embarcadas. Las embarcaciones destinadas a la realización de las prácticas deberán estar amparadas por una póliza de seguro de responsabilidad civil de 50 millones de pesetas y que cubra, también, el riesgo de accidentes de los alumnos embarcados.
- 9.- Puerto y zona de atraque en que la embarcación de la Escuela va a tener su base permanente.
- 10.- Memoria de actividades y prácticas a realizar.
- 11.- Licencia fiscal para esta actividad.
- 12.- Descripción indicativa del lugar de emplazamiento del local, acompañado de un plano de situación y descripción detallada de las instalaciones y servicios.
- 13.- Expresión de las clases de títulos que abarca la enseñanza, así como del material didáctico.
- 14.- Relación nominal del personal docente que ejerza su actividad en la academia, con expresión de los títulos que posea y cargos a desempeñar.

Toda la documentación deberá presentarse en original o fotocopia, debidamente compulsada.

VII.- Por otro lado, la Orden del Ministerio de Fomento FOM/3200/2007, de 26 de octubre, en su artículo 26, establece lo siguiente:

“Sin perjuicio de las normas que establezcan las Comunidades Autónomas que hayan asumido competencias en el ámbito de las enseñanzas náutico-deportivas, a efectos de garantizar el cumplimiento de los principios de seguridad de la vida humana en la mar, de seguridad marítima y de la navegación, las citadas embarcaciones públicas deberán asegurarse de que las escuelas situadas en las mismas cumplan, desde el momento en que inicien sus actividades y durante la realización de las mismas, los siguientes requisitos:



1.- En el caso de los estudios conducentes a la obtención del título de patrón para navegación básica o patrón de embarcaciones de recreo, los profesores deberán estar en posesión de una titulación profesional marítima española, de nivel igual o superior o patrón de cabotaje, técnico en pesca y transporte marítimo, u oficiales de la armada española. También serán válidas las titulaciones de diplomado o licenciado de centros universitarios de marina civil, así como titulaciones superiores o medias con competencia profesional en los temas.

2.- En el caso de los estudios conducentes a la obtención del título de capitán y patrón de yate, los profesores deberán estar en posesión de una titulación profesional marítima española, de nivel igual o superior a Patrón mayor de cabotaje, Técnico Superior en navegación, pesca y transporte marítimo, Patrón de Altura, Patrón de Pesca de Altura u Oficiales de la Armada Española.

También serán válidas las titulaciones de Diplomado o Licenciado de Centros Universitarios de Marina Civil, así como titulaciones superiores o medias con competencia profesional en los temas.

3.- El Jefe de Estudios deberá poseer un título profesional marítimo de nivel igual o superior al de piloto de segunda de la marina mercante o una titulación de diplomado en náutica y transporte marítimo o licenciado en náutica y transporte marítimo, así como los homologados por el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del catálogo de títulos universitarios oficiales.

4.- En los casos a que se refieren los apartados anteriores, también podrán impartir enseñanzas los titulares de titulaciones equivalentes a las mencionadas, siempre que sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea y las titulaciones hayan sido otorgadas por éste.

5.- Las Escuelas deberán acreditar que disponen de todo el equipo necesario para realizar la práctica correspondiente al título objeto de la misma, homologado conforme a la legislación vigente y amparado, en el caso de las embarcaciones, por el correspondiente certificado de navegabilidad.

6.- Asimismo, las escuelas deberán acreditar la existencia de balizas reales o similares del sistema de balizamiento: aguas navegables, de peligro aislado, marcas laterales de día, marcas especiales y marcas cardinales.

7.- En el caso de las escuelas que quieran impartir prácticas de radiocomunicaciones, se deberá aportar la documentación precisa para acreditar la disponibilidad del equipo de radiocomunicaciones homologado por la Dirección General de la Marina Mercante exigible para cada titulación de recreo, y la acreditativa de las condiciones de idoneidad profesionales de los instructores, conforme a lo previsto en el anexo VI de esta orden”.

VIII.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, por acuerdo adoptado el 26 de agosto de 2011 (BOME extraordinario número 20, de 26 de agosto de 2011), atribuye a esta Consejería la competencia, entre otras en materia de “Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas”, y dentro de ésta, “las transferencias en virtud del Real Decreto 1384/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de enseñanzas náutico-deportivas, subacuático deportivas y buceo profesional”.



IX.- Con fecha 24 de septiembre de 2012, número de Registro de salida interna número 2012000695, se remite a la Dirección General de Juventud y Deportes informe elaborado por el Sr. Jefe del Negociado de Deportes Náuticos, en el que literalmente dice:

“A tenor de la solicitud presentada por D. Agustín Lobato Dabaña, con D.N.I. nº 31.404.051-N, con registro de entrada nº 2012048760, de fecha 14 de agosto de 2012, en referencia a la autorización para el funcionamiento de Academia privada para enseñanzas de navegación de recreo, bajo el nombre de **ALBATROS ESCUELA NÁUTICA** y, una vez examinada por este Negociado la documentación aportada, según se determina en el Reglamento de Autorización de instalación y funcionamiento de las Academias Privadas para las enseñanzas de la navegación de recreo (BOME nº 3785, de 26 de junio de 2001), se informa que cumple con la documentación exigida en el apartado tercero de la citada normativa, si bien la Consejería podrá inspeccionar las instalaciones y elementos integrados, con el fin de comprobar que se ajusta a la normativa vigente, teniendo en consideración que la autorización de instalación y funcionamiento de las academias privadas para las enseñanzas de la navegación de recreo se concederá por Acuerdo del Consejo de Gobierno.

Lo que se comunica a V.I. a los efectos oportunos, en Melilla a veinticuatro de septiembre de dos mil doce”.

X.- Con fecha 15 de octubre de 2012, registro de salida interna número 2012000749, se remite por parte del Sr. Jefe de Negociado de Deportes Náuticos a la Dirección General de Juventud y Deportes, acta de la inspección realizada con fecha 8 de octubre de 2012 a la Academia de Enseñanzas Náuticas Albatros, a tenor de lo dispuesto en el artículo 26 de la Orden FOM/3200/2007, de 26 de octubre, y se procede a realizar a efectos de garantizar el cumplimiento de los principios de seguridad de la vida humana en la mar, de seguridad marítimo y de la navegación, para asegurar que la citada Escuela cumple, desde el momento que inicie sus actividades y durante la realización de las mismas, los requisitos... la cual concluye de la siguiente manera:

“Por todo ello, se emite informe favorable a esa Dirección General, en referencia a la homologación de las instalaciones inspeccionadas, tanto la Escuela de Navegación como de la Academia Náutica Albatros, en base a los criterios anteriormente expuestos, salvo mejor opinión”.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 3 in fine del Reglamento de autorización de instalación y funcionamiento en las academias privadas para las enseñanzas de la navegación de recreo, **VENGO EN PROPONER:**

ÚNICO.- La autorización de instalación y funcionamiento de la academia privada “ALBATROS ESCUELA DE NÁUTICA” para las enseñanzas de navegación de recreo”.

Segundo:

De conformidad con propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno adopta el siguiente acuerdo:



Primero.- Que se conceda licencia urbanística nº 000123/2012 a **COMERCIAL HAYISARA,S.L.**, con CIF **B-2969790-1**, para **12 VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y GARAJES** en **CTRA. ALFONSO XIII, URB. "ARGENTA"**, S-11.1B-R8, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

- Las citadas obras no podrán comenzar hasta tanto sea solicitada y obtenida licencia de obras con proyecto de ejecución y sean presentados los certificados de intervención de los técnicos directores de obra, debidamente visados por el Colegio Oficial correspondiente.
- Dada la no consideración de la parcela como solar, puesto que la urbanización del Sector no está concluida, la licencia de primera ocupación quedará condicionada a la completa finalización de la urbanización.

Segundo.- Se advierte que cualquier modificación del proyecto básico al que se concede licencia, en el proyecto de ejecución, obligará a la concesión de nueva licencia y este último proyecto se denominará "**proyecto básico modificado y de ejecución**".

Tercero.- Aprobar presupuesto para la liquidación de Tasas por Licencias Urbanísticas por el importe de 2.076.924,40 €, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas (BOME ext. Núm. 21, de 30-12-2009), sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de las obras y de las liquidaciones complementarias que resultaren procedentes.

El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a un procedimiento sancionador, independientemente de las medidas previstas por la Ley ante las infracciones urbanísticas.

Tercero:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales, que literalmente dice lo que sigue:

"La Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla propone la celebración de un convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Ciudad Autónoma de Melilla, con los objetivos fundamentales de apoyar la integración del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, a fin de aliviar las diferencias y discriminaciones que, por escolarización tardía o irregular, por desconocimiento del idioma español, por diferencias culturales o cualquier otra circunstancia, tiene dificultades para proseguir una escolarización normalizada y se encuentra en riesgo de abandono escolar prematuro, así como de contribuir a la reescolarización y la formación para el empleo de jóvenes y adultos desfavorecidos y con problemas de exclusión social y laboral por carecer de una formación general y de base o de una primera formación profesional que facilite su inserción, con especial atención al colectivo de mujeres; todo ello con referencia al curso 2012-2013.



Con tales objetivos, se pretende desarrollar tres programas: uno de Actividades y otro de Formación y Orientación, así como la puesta en funcionamiento de una Unidad de Orientación y Seguimiento de jóvenes que abandonan prematuramente la educación y la formación: todo ello con las características que recoge el texto del convenio y aquí se dan por reproducidas, para cuya realización el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte asume los compromisos que se explicitan en el Convenio y el abono de un importe total de **508.895 euros**, distribuidos en **232.030 euros** para el cumplimiento del "Programa de Actividades", **236.865 euros** para el cumplimiento del "Programa de Formación", y **40.000 euros** para el funcionamiento de la "Unidad de orientación y seguimiento de jóvenes que abandonan prematuramente la educación y la formación", en tanto que la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a realizar todas aquellas actuaciones que resulten de la puesta en marcha de los citados programas y planes contratando el profesional necesario y con la cualificación adecuada (excepto el profesor de educación secundaria descrito en la cláusula séptima que será un funcionario del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte), al personal no docente que se requiera para el desarrollo de las diferentes actividades, aportando los gastos de funcionamiento necesarios para el desarrollo de las actividades educativas y atención de aquellos otros gastos que se deriven de las necesidades materiales surgidas durante el proceso de formación, incluida la adquisición de los equipamientos informáticos requeridos en el proceso de formación.

Con la firma del convenio la Ciudad Autónoma de Melilla no asume compromisos financieros específicos.

Por lo cual, y habida cuenta el alto interés social que reviste la firma del Convenio, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno, en el ejercicio de las facultades que tengo conferidas, la adopción del siguiente acuerdo:

APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE DIVERSOS PROGRAMAS DE INTERÉS MUTUO CENTRADOS EN ACCIONES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA Y DE FORMACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DESFAVORECIDAS (2012-2013), en los términos que se reflejan en el texto anexo".

Cuarto:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Festejos, que literalmente dice:

"La abajo firmante, Consejera de Cultura y Festejos, tiene el honor de proponer al Consejo de Gobierno tenga a bien aprobar las "BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES DOMICILIADAS EN MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ÁREA DE FESTEJOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2012", por un presupuesto de treinta mil euros (30.000 €), en aplicación del artículo 5, párrafo segundo del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla".



Quinto:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Festejos, que literalmente dice:

“La abajo firmante, Consejera de Cultura y Festejos, tiene el honor de proponer al Consejo de Gobierno tenga a bien aprobar las “BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DOMICILIADAS EN MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES (2012)”, por un presupuesto de cincuenta y cinco mil euros (55.000 €), en aplicación del artículo 5, párrafo segundo, del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

Y no habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión, siendo las catorce horas, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifique.

Fdo.: Juan José Imbroda Ortiz.

Fdo.: José A. Jiménez Villoslada